

cuatro mja.

AÑO ENTOS

la enens demil ochocientos
Tunas vllas Los^{os} Jurisdic
m V. u. Dijo: Que alor
n dela Villa de Medo ena
nal territorial, quedo con
tus Gonzalo Conova
celebrados en la Au
varias expresiones
Man Lorenzo disputa
escriuieron los Luefado
m. to more Providencia
ento venir para la lera
aque estas disputa
ros ouginados delos
mente estas Familias
quero los Odios, y si mi
videncia para conton da
y las Venopras que
gravis dela Caura pu

blica y del Estado, y que se concilien los Animos y vivan
en paz unidos al Beneficio Comun, citense desde luego
para el dia de mañana a todos los Capitulares que con
currieron a dicho Cavildo, y habiendose presente esta
Providencia, y informada el Ayuntamiento con exclusion
del referido Dⁿ Pedro Man Lorenzo y de Dⁿ Juan
de Canovas Man lo que se le oprimiere y pareciere en
razon dello ocurrido entre el citado Dⁿ Pedro y el tenien
te dela M^a Jurisdiccion; Certificando y qualm^{te} los
escriuianos de Cavildo en razon delas expresiones
ymmo dexados de uno a otro y sucesos dela Disputa;
y asi va quando, traigase para procher, y ha este fin